

CONTRATO N°095-2011-IPD-ARR-LIMA



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, el SRTA. MIRTHA VALENTINA VALENCIA BAHAMONDE, en adelante **EL ARRENDATARIA**, identificado con DNI N° 10499571, con domicilio en Jr. Madre de Dios 723 Urb. José Gálvez, Villa María del Triunfo, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores, escenario deportivo ubicado en la Av. San Juan 640 San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD cede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, las instalaciones del referido complejo deportivo. Específicamente las losas deportivas N° 1 y 2, para el desarrollo de la Academia Deportiva Valencia "Perú Sport", que se llevará a cabo los meses de enero y febrero del 2012, iniciando sus actividades el 12 de enero hasta el 25 de febrero del 2012, de acuerdo a la siguiente programación:

- Martes, jueves y sábado desde las 2:00 pm hasta las 5:00 pm.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área del complejo arrendado es de S/.20.00 por hora incluido IGV, cuyo monto a pagar por cada mes es de:

Enero : S/. 540.00 incluido IGV por losa
Febrero : S/. 660.00 incluido IGV por losa

Dichos importes serán pagados por LA ARRENDATARIA cinco días antes del mes de enero y febrero, respectivamente. Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las Boletas y/o facturas expedidas por la Tesorería del IPD.

Las partes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de la actividad fuera suspendida, por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo. En todo caso, EL IPD queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

QUINTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes que lo requirieran.

SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo autorización concedidas por EL IPD.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver las losas deportivas, en las mismas condiciones en que lo recibe, especialmente en lo que respecta a la higiene y libre de desechos. En caso de producirse daños materiales en las instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, LA ARRENDATARIA se compromete a cancelar en forma inmediata el importe de la reparación. En caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SEPTIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Administración del Complejo deportivo de San Juan de Miraflores, Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los 22 días del mes de

Diciembre 2011

EL IPD

LA ARRENDATARIA

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente

MIRTHA VALENTINA VALENCIA BAHAMONDE
DNI N° 10499571